DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD Y RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO, METAS Y OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN.

DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE

Funciones y Perfil:

Funciones:

I. Llevar a cabo acciones de prevención y control de la contaminación de las aguas federales que se tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, con la participación que conforme a ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos corresponda al Gobierno del Estado;
II. Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado y de tratamiento y disposición final de desechos;
III. Emitir un dictamen sobre las solicitudes de autorización para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administre el Municipio y establecer condiciones particulares de descarga a dichos sistemas, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal;
IV. Requerir la instalación de sistemas de tratamiento a quienes exploten, usen o aprovechen en actividades económicas, aguas federales concesionadas a los municipios para la prestación de servicios públicos, así como a quienes viertan descargas de aguas residuales a los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado y no satisfagan las Normas Oficiales Mexicanas;
V. Supervisar el adecuado funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales públicas o privadas;
VI. Aplicar las sanciones y calificar las multas que se impongan a las personas físicas o morales por violación a las disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, así como del reglamento municipal respectivo, en el ámbito de su competencia, determinando las medidas de seguridad que procedan;
VII. Planear y programar en el ámbito de la jurisdicción respectiva, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y mejorar tanto los sistemas de captación y conservación de agua, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de saneamiento, incluyendo el alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, rehúso de las mismas y manejo de lodos;
VIII. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
IX. Aplicar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios de agua potable y alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;
Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de
X. so doméstico, por falta reiterada de pago, así como en los demás casos que se señalan en la Ley Estatal de Agua Potable;
XI. Elaborar los estudios necesarios que fundamenten y permitan la fijación de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios.
XII. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran

para la completa prestación de servicios en los términos de la legislación aplicable;
XIII. Solicitar, cuando las circunstancias así lo exijan, a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes, o limitación de dominio en los términos de ley;
XIV. Apoyar técnicamente y fijar, sobre las bases establecidas por el Congreso del Estado, las cuotas o tarifas, cuando de conformidad con la ley, se concesione, se permita o se autorice a particulares, la conducción, distribución, agua potable, envasamiento o transporte de aguas para servicio al público. La determinación de las tarifas o cuotas y el procedimiento previo para fijarlas se hará conforme a lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Estatal de Agua Potable;
XV. Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable y alcantarillado de su jurisdicción, y recibir las que se construyan en la misma;
XVI. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de sus atribuciones, en los términos de la Ley Estatal de Agua Potable y los demás ordenamientos aplicables;
XVI. Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua, que establezca la legislación fiscal aplicable;
XVII. Aprobar los programas y presupuestos anuales de prestación de los servicios;
XVIII. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio;
XIX. Promover programas de agua potable y de uso racional del líquido;
XX. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Ley Estatal de Agua Potable;
XXI. Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal medidas que coadyuven a mejorar la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Municipio; y
XXII. Las demás que expresamente le señale el Ayuntamiento y otras disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

Perfil Profesional:

Escolaridad: Ingeniería Ambiental, Ingeniero Civil, Ingeniería en Agronomía, Abogado Especialista Derecho Ambiental o carreras afines.

Conocimientos Especiales: Experiencia en Administración Publica, Municipal, Estatal y Federal, Manejo de Personal
y Normatividad Municipal, Estatal y Federal

Experiencia Laboral: 2 años

Sólidos Valores:
Sólidos Valores
Trabajo en Equipo
Lealtad
Actitud Positiva y prepositiva
Facilidad de palabra
Liderazgo